



**JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de sustanciación

Santiago de Cali, veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Con el fin de proveer acerca de la solicitud efectuada por la señora MARIA PATRICIA GUTIERREZ GOMEZ para pago del título #2162190 consignado a la cuenta judicial del Despacho por la suma de \$255.172,00, se observa que resulta improcedente por cuanto dicho depósito judicial le corresponde a favor del ejecutado señor JESUS JULIAN LOMBO GAVIRIA, conforme a lo que arrojó la última actualización del crédito y lo resuelto en el auto datado del 13 de diciembre de 2017 (folios 48 a 50 cuaderno virtual), mediante el cual se modificó la liquidación del crédito y se dio por terminado el proceso. De ahí, que según el reporte interno de pago visible a folio 68 del cuaderno virtual y al referido proveído el fraccionamiento que se encuentra pendiente de cobro por la suma de \$255.172,00 es para el demandado, puesto que las sumas que le correspondían a la actora, ya le fueron canceladas a su beneficiaria el 05 de marzo del 2018, conforme a lo reportes del agrario visibles a folios 69 y 70 del cuaderno principal, luego su solicitud será NEGADA.

Por lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO. INCORPORAR la solicitud de pago enviada vía correo electrónico, sin ser tenida en cuenta, por lo considerado, para que obre y conste.

SEGUNDO. NEGAR la orden de pago del depósito constituido y pendiente de pago, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

NOTIFÍQUESE,

FIRMA ELECTRÓNICA
CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ

Firmado Por:

Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

407302f628cf0372b5e2f38caf44d5b3073bc816eddad67e76cc17abc0736b75

Documento generado en 29/09/2021 02:53:20 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>